

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Juzgado Primero Promiscuo De Familia Cartago Valle Del Cauca
--	---

AUTO N° 170

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro

(2024).

Proceso: Ejecutivo por alimentos
Demandante: MARIA YULMEDY JARAMILLO VALLEJO
Demandado: JOHN HENRY RINCON GARCIA
NNA: J.K.R.J.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00331-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la notificación del demandado JOHN HENRY RINCON GARCIA.

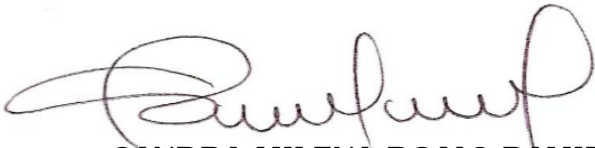
Como quiera que la medida cautelar se perfeccionó, se considera que compete a la parte demandante dar el impulso procesal correspondiente, notificando al demandado conforme a lo ordenado en el numeral 4° de la providencia N°1350 de fecha 15 de noviembre de 2023.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a la notificación del demandado JOHN HENRY RINCON GARCIA y aporte a este despacho las respectivas constancias atendiendo que corresponde a la parte demandante cumplir con las cargas propias de impulsar el proceso, so pena de declararse desistido tácitamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy FEBRERO 08 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 021 La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dd3c590f1d31208e306444bd7e5d26042b4f9f654b8ea4174ced9d493233e9**

Documento generado en 07/02/2024 08:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>